



Distribución limitada

**CE/13/4.CP/Res.
París, 14 de junio de 2013
Original: francés e inglés**

**CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN
SOBRE LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD
DE LAS EXPRESIONES CULTURALES**

**Cuarta reunión
París, Sede de la UNESCO, Sala II
11 a 13 de junio de 2013**

RESOLUCIONES

Punto 1 del orden del día: Elección de un(a) Presidente(a), uno(a) o varios(as) Vicepresidentes(as) y un(a) Relator(a) de la Conferencia de las Partes

Resolución 4.CP 1

La Conferencia de las Partes,

1. *Elige a la Sra.Samira Al-Moosa (Omán) Presidenta de la Conferencia de las Partes;*
2. *Elige a la Sra Giselle Dupin (Brasil) Relatora de la Conferencia de las Partes;*
3. *Elige a Burkina Faso, Francia, Serbia y Viet Nam Vicepresidentes de la Conferencia de las Partes.*

Punto 2 del orden del día : Aprobación del orden del día

Resolución 4.CP 2

La Conferencia de las Partes,

1. *Habiendo examinado el documento CE/13/4.CP/2;*
2. *Aprueba el orden del día presentado en el mencionado documento, en su forma enmendada.*

Punto 3 del orden del día: Aprobación de la lista de observadores

Resolución 4.CP 3

La Conferencia de las Partes,

1. *Habiendo examinado la lista de observadores;*
2. *Aprueba la lista de observadores.*

Punto 4 del orden del día: Aprobación de las actas resumidas de la tercera reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes

Resolución 4.CP 4

La Conferencia de las Partes,

1. Habiendo examinado el documento CE/13/4.CP/4 y su Anexo;
2. Aprueba las actas resumidas de la tercera reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales que figuran en dicho documento.

Punto 6 del orden del día: Informe del Comité sobre sus actividades y decisiones a la Conferencia de las Partes

Resolución 4.CP 6

La Conferencia de las Partes,

1. Habiendo examinado el documento CE/13/4.CP/6 y su Anexo;
2. Toma nota del informe del Comité sobre sus actividades y decisiones presentado a la Conferencia de las Partes e incluido en el presente documento.

Punto 7 del orden del día: Informe de la Secretaría sobre sus actividades

Resolución 4.CP 7

La Conferencia de las Partes,

1. Habiendo examinado el documento CE/13/4.CP/7 y sus Anexos;
2. Toma nota del informe de la Secretaría sobre sus actividades durante el periodo 2011-2013, presentado a la Conferencia de las Partes;
3. Invita a cada Parte a que determine cuál es el mecanismo más adecuado para apoyar las actividades que desarrolla la Secretaría en la Sede y en las oficinas fuera de la Sede y que han sido señaladas como prioritarias por parte de los órganos rectores para la aplicación de la Convención a nivel nacional;
4. Conviene en que las actividades siguientes son esenciales para la aplicación de la Convención y en que, a pesar de la actual situación financiera, deberían conseguirse los fondos necesarios, con carácter prioritario:
 - x actividades reglamentarias;
 - x sistema de gestión de los conocimientos;

- *actividades de fortalecimiento de las capacidades;*
 - *estrategia de recaudación de fondos y comunicación del FIDC;*
5. *Invita a la Directora General a velar por que el contenido del párrafo 4 se someta a la 5ª reunión extraordinaria del Consejo Ejecutivo para que lo examine durante su debate acerca de las prioridades del Programa y Presupuesto de la UNESCO para 2014-2017(37 C/5);*
 6. *Pide a la Secretaría que le presente en su quinta reunión ordinaria un informe de las actividades que realice durante el periodo 2013-2015.*

Punto 8 del orden del día: Informe de la Secretaría sobre el Fondo Internacional para la Diversidad Cultural (FIDC)

Resolución 4.CP 8

La Conferencia de las Partes,

1. *Habiendo examinado el documento CE/13/4.CP/8 y los documentos de información CE/13/4.CP/INF.5, relativo a la estrategia de recaudación de fondos y comunicación, y CE/13/4.CP/INF.6, relativo a la evaluación de la fase experimental del FIDC por parte del Servicio de Supervisión Interna (IOS), así como una actualización de la aplicación de las recomendaciones formuladas por el IOS;*
2. *Toma nota del resumen de las actividades ejecutadas y los enfoques aplicados durante la fase experimental del FIDC;*
3. *Reconoce que los avances obtenidos durante la fase experimental del FIDC, incluso por lo que se refiere a la calidad de los proyectos, así como la ejecución de las actividades destinadas a aumentar la notoriedad de la Convención y a sensibilizar al respecto, son elementos esenciales para el éxito de la estrategia de recaudación de fondos;*
4. *Reconoce asimismo los avances obtenidos por la Secretaría en relación con la aplicación de las recomendaciones formuladas por el Servicio de Supervisión Interna de la UNESCO y de conformidad con la Decisión 6.IGC 7;*
5. *Pide al Comité que prosiga su labor a fin de conseguir una estrategia de recaudación de fondos para el FIDC y de identificar los recursos que han de emplearse a tal efecto, e invita al Comité a informar de ello en la quinta reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes;*
6. *Pide a la Directora General que examine las posibilidades de aumentar el apoyo que se destina al funcionamiento y a la aplicación de la Convención y del FIDC, en particular en lo relativo a la gestión de los conocimientos y al seguimiento sistemático de los proyectos;*
7. *Insta a las Partes a que contribuyan al FIDC teniendo presentes el Artículo 18 de la Convención y las respectivas Orientaciones.*

Punto 9 del orden del día: Aprobación de or

- 6.12 sea complementaria de otros fondos internacionales que abarcan ámbitos similares, sin que por eso se comprometa la posibilidad de apoyar proyectos para los cuales los beneficiarios ya hayan recibido, o podrían recibir, ayuda financiera de terceros.

Ámbitos de intervención

7. Los fondos se destinarán:

- 7.1 A proyectos que:

7.1.1 introduzcan o desarrollen políticas y estrategias que incidan de forma directa en la creación, la producción y la distribución de una diversidad de bienes, servicios y actividades culturales, y en el acceso a estos;

7.1.2 fortalezcan las infraestructuras institucionales correspondientes², incluidas las capacidades profesionales y las estructuras organizativas que se consideren necesarias para mantener la viabilidad de las industrias y los mercados culturales a nivel local y regional en los países en desarrollo;

- 7.2 A la asistencia para la participación, dentro de los límites financieros que el Comité haya

Beneficiarios

10. Podrán beneficiarse del FIDC:

10.1 Para proyectos:

- 10.1.1 todos los países en desarrollo que sean Partes en la Convención;
- 10.1.2 las organizaciones no gubernamentales (ONG) de países en desarrollo Partes en la Convención que respondan a la definición de sociedad civil y a los criterios que rigen la admisión de sus representantes en las reuniones de los órganos de la Convención, tal como figuran en las orientaciones prácticas sobre el papel y participación de la sociedad civil;
- 10.1.3 las organizaciones no gubernamentales internacionales que respondan a la definición de sociedad civil y a los criterios que rigen la admisión de sus representantes en las reuniones de los órganos de la Convención, tal como figuran en las orientaciones prácticas sobre el papel y participación de la sociedad civil;
- 10.1.4 las microempresas y las pequeñas y medianas empresas del sector privado que intervengan en el ámbito de la cultura en países en desarrollo que sean Partes en

- 11.4 cada organización no gubernamental internacional puede presentar como máximo dos solicitudes dentro de cada ciclo de financiación, con el aval por escrito de los países beneficiarios.

Proceso de preselección a nivel nacional

12. En relación con el proceso de preselección a nivel nacional, se deberá tomar en consideración que:
- 12.1 las comisiones nacionales u otras entidades oficiales designadas por las Partes abrirán una convocatoria para solicitudes de financiación en sus países con plazos adecuados que tengan en cuenta los que haya comunicado la Secretaría para la presentación;
 - 12.2 las comisiones nacionales u otras entidades oficiales designadas por las Partes formarán un grupo de preselección que deberá estar integrado por los Ministerios de Cultura u otros ministerios encargados de las industrias culturales, en particular, y por miembros de organizaciones de la sociedad civil especializadas en el ámbito de la cultura, con la finalidad de evaluar y realizar una selección previa de los proyectos que se presentarán a la Secretaría;
 - 12.3 el grupo de preselección deberá evaluar la pertinencia de los proyectos y su adecuación a las necesidades y prioridades del país, y cerciorarse de que han sido objeto de consultas entre las partes interesadas.

Procedimiento de presentación de las solicitudes de financiación

13. En relación con el procedimiento de presentación de las solicitudes de financiación, se deberá tomar en consideración que:
- 13.1 la Secretaría abrirá la convocatoria de solicitudes de financiación en enero de cada año. Todas las solicitudes de financiación deberán obrar en poder de la Secretaría a más tardar el 15 de mayo. Las que se reciban después de esa fecha no se considerarán admisibles;
 - 13.2 las solicitudes de financiación de las Partes y de las ONG se presentarán a la Secretaría por conducto de las comisiones nacionales u otras entidades oficiales designadas por las Partes, estas garantizarán la pertinencia de los proyectos y su adecuación a las necesidades y prioridades del país;
 - 13.3 las solicitudes de financiación de las organizaciones no gubernamentales internacionales se presentarán directamente a la Secretaría con el aval por escrito de los beneficiarios en cuestión, para garantizar que a pertinencia de los proyectos y su adecuación a las necesidades y prioridades del beneficiario. Las solicitudes de financiación de las organizaciones no gubernamentales internacionales se deben presentar en un formulario independiente y deben demostrar que tienen una repercusión subregional, regional o interregional;
 - 13.4 una vez recibidas las solicitudes, la Secretaría procederá a una evaluación técnica, con el fin de velar por que los expedientes estén completos, se ajusten a los ámbitos de intervención del FIDC y, por consiguiente, sean admisibles. Tras esta evaluación, la

Formularios de solicitud de financiación

14. Para la solicitud de financiación se utilizarán los formularios oficiales, que son los que la Secretaría ha puesto a disposición de los interesados en el sitio web de la Convención de 2005.

15. Todas las solicitudes de financiación se presentarán a la Secretaría en francés o inglés y deberán incluir la información siguiente:

15.1 información de antecedentes sobre el beneficiario, comprendidos su cometido y sus actividades, así como información biográfica acerca de los miembros del personal del

Informes

25. Los beneficiarios tienen la obligación de presentar a la Secretaría un informe descriptivo, analítico y financiero sobre la ejecución del proyecto y la obtención de los resultados esperados. El informe deberá presentarse utilizando los formularios facilitados por la Secretaría, a fin de que el beneficiario pueda recibir el último pago. No podrá atribuirse contribución financiera alguna para un nuevo proyecto a un beneficiario que no haya recibido el último pago.

Orientaciones prácticas para la utilización del emblema de la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales Proyecto de orientaciones prácticas para la utilización del emblema de la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales

I. Consideraciones generales

1. Con el objetivo de aumentar la notoriedad y favorecer la promoción de la Convención a nivel nacional, regional e internacional, las Partes en la Convención consideran que es necesario crear un emblema que englobe los objetivos y principios de esta.
2. El emblema de la Convención ha de ser una representación gráfica que permita explorar de forma visual las relaciones, los conceptos y las ideas propios de la Convención y la manera en que todos ellos interactúan.
3. El emblema de la Convención se podrá utilizar por separado, como emblema independiente (en adelante “emblema independiente”), o bien junto con el logotipo de la UNESCO (en adelante “emblema asociado”).
4. La utilización del emblema independiente se regirá por las disposiciones que se establecen en las presentes Orientaciones.
5. La utilización del emblema asociado se regirá tanto por las presentes Orientaciones como por las *Directrices relativas a la utilización del nombre, el acrónimo, el logotipo y los nombres de dominio de Internet de la UNESCO*, aprobadas por la Conferencia General de la UNESCO³. Por consiguiente, la utilización del emblema asociado deberá estar autorizada tanto en virtud de las presentes Orientaciones como en virtud de las *Directrices relativas a la utilización del nombre,*

II. Diseño gráfico del emblema independiente y del emblema asociado

6. El emblema independiente, que se utilizará a modo de sello oficial de la Convención, es el siguiente:

Blanco y negro	Color
Diversidad de las expresiones culturales	Diversidad de las expresiones culturales

7. El emblema asociado es el siguiente:

Blanco y negro	Color
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura Diversidad de las expresiones culturales	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura Diversidad de las expresiones culturales

III. Derechos de utilización del emblema

8. Los siguientes órganos tienen derecho a utilizar el emblema independiente sin autorización previa, según las normas establecidas en las presentes Orientaciones:

- a) Los órganos reglamentarios de la Convención:
 - i) La Conferencia de las Partes;
 - ii) el Comité Intergubernamental para la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (en adelante “Comité”); y
- b) la Secretaría de la UNESCO de la Convención de 2005 (en adelante “Secretaría”).

9. Con excepción de los órganos mencionados con anterioridad, todo aquel que desee tener

- b) Paso 2: Las comisiones nacionales o las administraciones nacionales designadas llevarán a cabo un examen a fin de decidir si apoyan o no la solicitud y harán llegar a la Secretaría las solicitudes que recomienden, utilizando para ello un “formulario de recomendación”. Las solicitudes deberán presentarse a la Secretaría tres meses antes de que den comienzo las actividades propuestas.

22. Los **acuerdos de colaboración** los negociarán la UNESCO y los copartícipes, tales como instituciones del sector público, el sector privado o la sociedad civil, con el fin de llevar a cabo

33. Incumbe al (a la) Director(a) General de la UNESCO presentar demanda en caso de utilización no autorizada del emblema de la Convención en el plano internacional. Las Partes en la Convención deberán adoptar todas las medidas posibles para impedir la utilización del emblema en sus respectivos países por parte de cualquier grupo o para cualquier finalidad que no haya sido reconocida de forma explícita por los órganos reglamentarios de la Convención.
34. La Secretaría y las Partes deberán cooperar estrechamente a fin de impedir cualquier utilización no autorizada del emblema de la Convención en el plano nacional, en concertación con los organismos nacionales competentes y de conformidad con las presentes Orientaciones.

Punto 10 del orden del día: Resumen analítico de los primeros informes periódicos cuatrienales de la Partes en la Convención

Resolución 4.CP 10

La Conferencia de las Partes,

1. Habiendo examinado el documento CE/13/4.CP/10 y su Anexo, así como los documentos de información CE/13/4.CP/INF.7, CE/13/4.CP/INF.8 y CE/13/4.CP/INF.9;
2. Recordando sus Resoluciones 3.CP 7 y 3.CP 10 y las Decisiones 5.IGC 4 y 6.IGC 4 del Comité;
3. Toma nota del resumen analítico efectuado por la Secretaría que se presenta en el Anexo al documento CE/13/4.CP/10;

Punto 12 del orden del día: Selección de un emblema de la Convención

Resolución 4.CP 12

La Conferencia de las Partes,

1. *Habiendo examinado el documento CE/13/4.CP/12 y sus Anexos;*
2. *Recordando su Resolución 3.CP 11 y las Decisiones 3.IGC 6, 5.IGC 9 y 6.IGC 12, del Comité;*
3. *Elige la opción 4 que se reproduce a continuación para que sea el emblema de la Convención;*

Emblema asociado		Emblema independiente	
Blanco y negro	Color	Blanco y negro	Color

4. *Decide que el emblema de la Convención se podrá utilizar por separado como emblema independiente, o bien junto con el logotipo de la UNESCO (emblema asociado), según se estipula en las orientaciones prácticas para la utilización del emblema de la Convención;*
5. *Recuerda que los órganos reglamentarios de la Convención, es decir, la Conferencia de las Partes y el Comité, así como a la Secretaría de la UNESCO de la Convención son los únicos que tienen derecho a utilizar el emblema de la Convención sin autorización previa y que cualquier otra entidad que desee emplear el emblema deberá presentar un formulario de solicitud a la Secretaría conforme al procedimiento establecido en las orientaciones prácticas para la utilización del emblema de la Convención;*
6. *Pide a la Secretaría que vele por la protección del emblema en aplicación del Artículo 6 ter del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, en concreto solicitando a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual que comunique el emblema a los países de la Unión Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial.*

Punto 13 del orden del día: Actividades futuras del Comité

Resolución 4.CP 13

La Conferencia de las Partes,

1. Habiendo examinado el documento CE/13/4.CP/13;
2. Toma nota de los documentos de información CE/13/4.CP/INF.4, CE/13/4.CP/INF.5 y CE/13/4.CP/INF.6;
3. Toma nota también de las Decisiones 6.IGC 4, 6.IGC 5 y 6.IGC 17 del Comité;

-

